



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1 530

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN
CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Quinto
Centenario.

TEMUCO, 07 SEP 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; Instructivo Programa de Transferencia de Capital desde JUNJI a Municipalidades para la Construcción y Habilitación de Espacios Educativos Preescolares, aprobado por Resolución Exenta N° 015/ 191 de 16 de enero de 2009 de la Vicepresidencia Ejecutiva; la Resolución Exenta N° 015/ 2131 de fecha 29 de septiembre de 2008 y las Resoluciones N° 015/172 de 28 de agosto 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que constituye un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, una de las formas de consecución de dicho objetivo se materializa a través de la transferencia recursos de capital que la Junta Nacional de Jardines realiza mediante la suscripción de convenios de Transferencia de Fondos a Municipalidades para la ejecución de obras destinadas a la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de nivel preescolar.

3.- Que, en virtud de lo referido en el considerando precedente, con fecha 04 de Septiembre de 2008, se suscribió un convenio de transferencia de fondos de capital con la Municipalidad de Temuco, aprobado por Resolución N° 015/583 de fecha 08 de Septiembre de 2008 de esta Dirección.

4.- Que, la Municipalidad de Temuco, en virtud de la cláusula cuarta del convenio singularizado precedentemente, solicitó mediante Oficio N° 1.887 de 27 de Julio de 2009 un aumento de los montos a transferir por la Junta Nacional de Jardines Infantiles para la ejecución de obras, por un monto de \$ 35.513.719.- (treinta y cinco millones quinientos trece mil setecientos diecinueve pesos), aumento aprobado por el Departamento de Informática y planificación de la Junta Nacional de Jardines a través de correo electrónico de fecha 31 de Agosto de 2009.

5.- Que, en razón de lo referido en los considerandos que anteceden, se procedió a suscribir con la Municipalidad de Temuco con fecha 04 de Septiembre de 2009, la modificación del citado convenio,

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** la modificación del convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, con fecha 04 de Septiembre de 2009**, para la construcción de un Jardín Infantil conformado por una Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes y un Nivel Medio para 32 párvulos, y cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la ciudad de Temuco, a 04 de Septiembre de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (s), doña **VIVIANA ZAMBRANO**



ZAMBRANO MONTANER, Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad N° 13.311.674-5, ambos domiciliados en calle Phillippi N° 672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, representada legalmente, por don **SERGIO NUÑEZ BARRUEL**, Cédula de Identidad N° 9.261.524-3, ambos domiciliados en calle Prat N° 650, comuna de Temuco, IX Región de la Araucanía, en adelante también la MUNICIPALIDAD, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2009 en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel sala cuna y en el nivel medio. Dispone que en el convenio respectivo se establecerá entre otros el monto de los recursos y modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos, el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte y la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la municipalidad.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la JUNJI.

SEGUNDO: Que con fecha 04 de Septiembre de 2008, se suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras con la Municipalidad de Temuco, el cual tiene por objetivo la construcción de un Jardín Infantil conformada por una Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes y Nivel Medio para 32 párvulos en el inmueble ubicado en calle Francisco Pobrete N° 239, Población Quinto Centenario, sector Pedro de Valdivia, comuna de Temuco. Los fondos pactados en el citado convenio ascienden a la suma de **\$ 133.778.814.-** (ciento treinta y tres millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos catorce pesos). Convenio que fue aprobado por **Resolución N° 015/0583** de fecha 08 de Septiembre del 2008.

TERCERO: Que en virtud del inciso segundo de la cláusula CUARTO de dicho Convenio, la MUNICIPALIDAD solicitó a la JUNJI un aumento de los fondos para obras por la suma de **\$35.513.719.-** (treinta y cinco millones quinientos trece mil setecientos diecinueve pesos).

CUARTO: Que dicha solicitud fue tramitada por esta Dirección Regional y autorizada por el Departamento de Informática y planificación, con fecha 31 de Agosto de 2009.

QUINTO: Que en virtud de lo anterior, los comparecientes declaran que modifican el inciso primero de la cláusula CUARTO del convenio de Transferencia de Fondos para Obras aprobado por **Resolución N° 015/0583** de 08 de Septiembre de 2008, en el siguiente tenor:

El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$169.292.533.-(ciento setenta y nueve millones doscientos noventa y dos mil quinientos treinta y tres pesos .), que transferirá la JUNJI a la MUNICIPALIDAD.

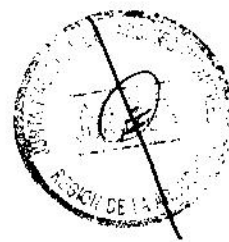
En todo lo demás se mantiene el texto original.

SEXTO: La vigencia de este documento regirá desde su suscripción, sin perjuicio que el pago del aumento que se autoriza se efectúe una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

SEPTIMO: La personería de doña Viviana Zambrano Montaner, Directora Regional (s) Región de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 172 del 28 de Agosto de 2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Sergio Núñez Barruel para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio N° 253 de fecha 02 de Septiembre de 2009.

OCTAVO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.



2.- **IMPÚTESE** EL GASTO QUE GENERE EL PRESENTE Convenio a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, glosa 07, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE,


VIVIANA ZAMBRANO MONTANER
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI
REGION DE LA ARAUCANIA



DISTRITO DE JARDINES INFANTILES
REGION DE LA ARAUCANIA

- Departamento de Contraloría Interna, Terceros y Cobertura
- Municipalidad
- Asesor Jurídico JUNJI ✓
- Subdirección de Gestión y Cobertura.
- Oficina de Partes Regional